

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA , DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018

Doña Concepción Presa Matilla , funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal , como Interventora del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales , así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , emite el siguiente informe

LEGISLACION APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , (LEPSF) modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación el Principio de Estabilidad Presupuestaria
- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

El artículo 2 de la ley se refiere al ámbito de aplicación subjetivo y señala

“ A los efectos de la presente Ley , el sector público se considera integrado por las siguientes unidades “

1.- El sector Administraciones Públicas , de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE)2223/96 del Consejo , de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores .

- a. Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración central
- b. Comunidades Autónomas
- c. Corporaciones Locales
- d. Administraciones de la Seguridad Social

2.- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no incluidas en el apartado anterior , tendrán la misma consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas

En esta clasificación y grupo ha de incluirse al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama , que carece de Organismos autónomos o entes dependientes

2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestario entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financiero deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financiero. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financiero y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto)

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuestos se obtiene , según el manual de la IGAE y la interpretación que del mismo hace la Subdirección General de Relaciones financieras con las Entidades Locales , por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos , previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal , exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación e las entidades locales.

2.1 - INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL (SEC-95) ,SU APLICACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y SUS AJUSTES

Con carácter general , la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios , corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación de las Corporaciones Locales dentro de la Contabilidad Nacional . Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que es necesario realizar y que a continuación se describen :

A.- INGRESOS

Ajustes a realizar en los Capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos . Se aplicará el criterio de caja es decir los ingresos recaudados tanto en el ejercicio corriente como en ejercicios cerrados , tomando de referencia la liquidación del ejercicio 2017 como última aprobada.

Capítulos	Derechos reconocidos netos	Derechos recaudados netos ejer cte	Derechos recaudados netos ejer crrdos	Déficit /superávit
Capítulo 1	9.232.354,10	7.892.361,14	925.662,74	-414.330,22
Capítulo 2	678.016,41	676.331,26	26.461,74	24.776,59
Capítulo 3	2.812.102,27	2.287.149,12	181.257,25	-343.695,90

Que aplicados a las previsiones iniciales de estos capítulo en el proyecto de



presupuestos para el ejercicio 2018 arrojan los siguientes importes:

Capítulos	Previsiones Iniciales	Ajustes	Previsiones Ajustadas
Capítulo I	10.292.667,79	-414.330,22	9.878.337,57
Capítulo II	700.000,00	24.776,59	724.776,59
Capítulo III	3.269.364,67	-343.695,90	2.925.668,77

B.- GASTOS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto

Este ajuste en términos de presupuestación recoge las previsión del saldo de la cuenta 555 pagos pendientes de aplicación en el cierre del ejercicio 2017 que en este caso se estima en 11.263,43.-€y que computa como mayor gasto

Ajuste por inejecución

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos , pero sin que haya especificado el sistema de calculo

Para el cálculo ,de este ajuste todo ello en base a lo establecido en el manual de la IGAE , tomando como referencia los datos obtenidos de los tres últimos ejercicios liquidados una vez eliminados los valores atípicos , se obtiene una cuantía que se deduce de la relación entre las obligaciones reconocidas netas de esos tres ejercicios con los créditos iniciales de los mismos.

Si bien el manual de referencia no define los cuales pueden considerarse valores atípicos , la propia IGAE derivado de distintas consultas establece como valores atípicos a efectos de de realizar el gasto computable de los presupuestos iniciales los gastos financiados con ingresos afectados de la propia entidad o procedentes de subvenciones finalistas de la Unión Europea o de otras administraciones públicas o de o gastos financieros destinados al pago de intereses de deuda .

Como la ejecución presupuestaria referida al periodo 2015-2017 ha sido inferior a los créditos iniciales , hemos realizado una disminución a los créditos iniciales previstos para el ejercicio 2018 en la cuantía obtenida de aplicar el porcentaje de inejecución

según establece la IGAE a los empleos no financieros contenidos en el proyecto de presupuestos arrojando el importe por este concepto de **-2.145.028,37.-€**

Capítulos	Créditos Iniciales	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Capítulo 1	7.715.895,47	7.272.710,90	6%
Capítulo 2	8.025.809,29	6.751.589,48	10%
Capítulo 3	83.810,63	52.269,00	38%
Capítulo 4	941.748,48	915.576,49	3%
Capítulo 6	7.969.046,02	484.630,30	94%

Capítulos	Créditos Iniciales 2018	% Inejecución	Ajustes
Capítulo 1	7.771.475,89	-6%	466.288,55
Capítulo 2	8.757.715,33	-10%	875.771,53
Capítulo 3	4000	-38%	1.520,00
Capítulo 4	1.027.800,00	-3%	30.834,00
Capítulo 6	819.802,44	-94%	770.614,29

- Capítulo 2 se restan los gastos financiados con ingresos afectados a convenios suscritos con la Comunidad de Madrid
- Capítulo 6 se excluye las inversiones financiadas con ingresos afectados con enajenación de parcelas pertenecientes a PMS

**2.2.- CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION
DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL
EJERCICIO 2016**

CONCEPTOS	IMPORTES
a)Previsiones ingresos capítulos I a VII.	23.301.348,95
b)Créditos iniciales capítulos I a VII	23.097.485,85
TOTAL (a-b)	203.863,10
AJUSTES	23.301.348,95
Presupuesto de ingresos	
(-) Ingresos afectados enajenación PMS	-3.820.272,00
Ajustes recaudación capítulo 1	-414.330,22
Ajustes recaudación capítulo 2	24.776,59
Ajustes recaudación capítulo 3	-343.695,90
	23.097.485,85
Presupuesto de gastos	
(-)Inversiones financiadas con ingresos afectados	-3.616.408,90
(-)Gasto corriente financiado por ingresos afectados a convenios de la Comunidad de Madrid	-555.416,22
	+11.263,43
Pagos pendientes de aplicación .	-2.145.028,37
Inejecución	
Total presupuesto de ingresos ajustado	18.747.827,42
Total presupuesto de gastos ajustado	16.791.895,79
Total capacidad de financiación	1.955.931,63

3.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La deuda financiera del Ayuntamiento es a fecha de hoy inexistente , no tiendo previsto en este ejercicio la concertación de ninguna operación de crédito , como así se deduce del análisis de la documentación que compone el expediente del proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2018

4- APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera determina como una de las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento para las EELL junto con el principio de estabilidad presupuestaria y el de la deuda , el de la Regla de Gasto:

La variación del gasto no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo fijado por el Gobierno, siguiendo la metodología empleada por la Comisión Europea en aplicación a la normativa comunitaria.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

No obstante esta Intervención advierte que la **Regla de Gasto** es de **obligado cumplimiento** en la elaboración de los Presupuestos de las EELL , debiendo por tanto el Alcalde como órgano que elabora los mismos , ser el responsable para que la variación, en términos SEC, del gasto computable de esta Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

5.- CONCLUSIONES

Podemos concluir por tanto que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendiéndolo como la situación de equilibrio o superávit en términos de financiación de acuerdo con lo definido por el SEC-95 así como el objetivo de la deuda

En Paracuellos de Jarama a 15 de junio de 2018

La Interventora Municipal

Concepción Presa Matilla